De la Prisión Central de Gijón: Carlos Villaverde Seijas. Prancisco Campaña Práxedes. Adrián Perruça Marzo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz):

José Iranzo Turón Heraclio Deitado Flamenco
De la Prisión Central de San Misnes de 10- Reyes (Valencia).

Vicente Ribera Fas, Juan Augusto Garcia Chillón

De la Prisión Provincial de Badajoz Pedro Reyes Rico,

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Federico

Wilmont Pellejero, Eleuterio Córdoba Martínez,

De la Prisión Provincial de Córdoba: Jose Maria Llopis López, Emilio, Espejo Jiménez, Rafael Gálvez Rey

De la Prisión Provincial de Husson Cil Fustoro Velles

pez, Emino Espejo Jimenez, Rarael Galvez Rey

De la Prisión Provincial de Luesca: Gil Fustero Valles

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Reta Varela,

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria:

Fernando Madrid Sacristán José García: Sánchez

De la Prisión Provincial de Lerida: Ramón Carrera Fuelenet

De la Prisión Provincial de Lerida: Ramón Carrera Freixenet

De la Prisión Provincial de Lerida: Ramón Carrera Freixenet

De la Prisión Provincial de Lerida: Ramón Carrera Freixenet

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Luis Lau-

reano Lafuente López,
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Fenerite. Oriando Magdalena Martin, Francisco Acosta Rodríguez. José Luis
González Hernández, Antonio Vega González
De la Prisión Provincial de Sevilla: Eduardo Nozuero Perez

Jorge Florencio Morales

De la Prisión Provincial de Teruel: José Manuel Aznar Brun. De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: José Molero Perdigones.

Del destacamento Penal de Badarán (Logroño): Manuel Velasco Cruz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid):

Fernando Mallorquín Ruiz De la Colonia Agricola Penitenciaria de Herrera d∈ la Man-cha (Ciudad Real): José María Suárez Murias.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): José Ballesteros Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. San Sebastián, 20 de agosto de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de septiembre de 1964 por la que se concede la libertad condicional a 70 penados.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional establecido en los ar-tículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, en su

reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido
a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los si-

guientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Anto-nio Cid Valdivielso.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Natividad Barba Tebar, Aranzazu Ocampo Casina, María Dolores González Díaz, Telesfora Ogara Urruturchu. Del Reformatorio de Adultos de Alicante.: Clemente Soda

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Peinado González, Manuel Sánchez Gómez, Vidal de Nicolás Moreno, Angel Zorita Delgado,, Rafael Verdejo Lázaro, Jaime Cesáreo Fernández Al-

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Joaquina Caparrós Fernández, Emeterio González Morán, Jerónimo García Almendros, Juan Esteban Crespo, Francisco Arconada del Río, Sebastián Expósito Riera.

Del Sanatorio Psiquíátrico Penitenciario de Madrid: Pilar Capaca, Esprándos, Antonio, González Ontiveros, Manuel, Mora

García Fernández, Antonio González Ontiveros, Manuel Mora Caño, Amalia Fernández Alonso Vega. Del Centro Penitencíario de Maternología y Puericultura:

Luisa Ruiz Lanez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Miguel Espinosa Franco.

De la Prisión Central de Puerto de Santa Maria (Cádiz):
Bagdad Ben Haddu Ben Kaddu, José Fernández Fernández,
Francisco Gutiérrez Recio, Antonio Romero Fernández. Clemente Hernández Minayo, Casimiro Herranz Rodríguez, Ernesto Sánchez del Monte, José Simón Varela, Antonio Rodríguez.
Mateo Asensio Alonso, Juan Pérez Jornet, Domingo Rayo Dominguez, José Julis Carnacho Bondello, Frischio Arroyo, Tabares.

Mateo Asensio Aionso, Juan Perez Jornet, Domingo Rayo Dominguez, José Luis Camacho Bordallo, Eusebio Arroyo Tabares.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia):
Enrique Carreras Pons, Mateo Sánchez Gambín, Miguel Noguera Coll. Antonio González Griñán, José Ferrer Vila, Juan Miguel Gómez Acedo. José Catalá Climent, Francisco Abad Hostalrrich, José Aparicio Rico.

De la Prisión Provincial de Huelva: Carlos Pérez Jurado.

De la Prisión Provincial de Hombres de Medrid: Eulgando.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Fulgencio López Camacho, Victorio López Torres, Emilio Fuentes García,

Joaquin Teso Carbajo, Abel Ibanez Abalat, Jesús Gomez Be-José Aurelio García Prado, Juan Moreno Moya.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Maria del Carmen García Cortés.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Jose Torres Suárez. De la Prisión Provincial de Santander: José Luis Ceballos de la Cal

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Antonio

Navarro Castellano. De la Prisión Preventiva de Jerez de la Frontera: Antonio

Espada Ramos. Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Bienvenido

Alvarez Fernández. Del Destacamento Panel de Portlan-Iberia-Castillejo (Tole-

): Aurelio Llorente Gaitero. Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Ambrosio Rodri-

quez Pereira. Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Raman Perez Hernández.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Joré Rodríguez Cantudo, Juan Girón García, Camilo Esteve Pico.

Lo digo a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Dios guarde a V I, muchos años. La Coruña, 10 de septiembre de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de enero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que desestima el recurso contencioso-administrativo promo-vido por don Emilio Fernández Antolinez.

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 21 de los corrientes, sentencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Fernández Antolínez contra resolución de este Ministerio de fecha 14 de septiembre de 1963 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Fernández Antolínez, administrativo promovido por don Emino Fernandez Antonnez, debemos declarar y declaramos que por no haber contrariado el ordenamiento jurídico establecido en la materia procede confirmar la resolución denegatoria de la Subsecretaria del Ministerio de Justicia de 14 de septiembre de 1963. confirmada tácitamente en reposición que declaramos firme y subsistente; sin hacer especial imposición de las costas causadas en la presente litis.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 6 de enero de 1965—P D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1965 por la que se aprueba el Convenio Nacional para la exacción del Impuesto Ge-neral sobre el Tráfico de las Empresas durante el pe-riodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1965, entre la Hacienda Pública y el Subgrupo Nacional de Elabora-dores de Vinos Espumosos.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión mix-ta designada para el estudio de las condiciones que deberán re-gular el Convenio que se indica para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 20 de diciembre de 1957 y de 11 de junio de 1964, y la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964, y Orden ministerial de 28 de julio de 1964, se aprueba el Convenio Nacional con la mención Conv Nal, número 18/1965 para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas entre la Hacienda Pública y el Subgrupo Nacional de Elaboradores de Vinos Espumosos.

Segundo.—Extensión.

Territorial: Nacional. b) Subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que, figuran en la relación presentada por la Agrupación, con